



NOTARIA
TERCERA



1 ESCRITURA NUMERO: TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO. (3)
2 MULTITRABAJO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

denominada:

MULTITRABAJO.COM CIA. LTDA.

socios:

JORGE ESTEBAN MEJIA RIVADENEIRA,

MARCELO RIBADENEIRA MARCHAN,

ANDRES SERRANO AVILES, y

JOSUE RUBEN DE LA VEGA OTAROLA

Capital Pagado: USD \$ 500.00

Capital por Pagar: USD \$ 500.00

Capital Suscrito: USD \$ 1,000.00

Di: 3 copias

R.E.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy, día Martes, veintiocho (28) de
noviembre del dos mil ante mí, doctor ROBERTO SALGADO
SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de
Quito, comparecen: los señores JORGE ESTEBAN MEJIA
RIVADENEIRA, soltero; MARCELO RIBADENEIRA MARCHAN, casado,
ANDRES SERRANO AVILES, soltero; y, JOSUE RUBEN DE LA VEGA
OTAROLA, soltero. Todos ellos por sus propios y personales
derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 pública la minuta que me presentan: SEÑOR NOTARIO: En el
2 registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
3 insertar la siguiente de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
4 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA MULTITRABAJOS.COM
5 CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas.
6 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen por sus propios y
7 personales derechos al otorgamiento de esta Escritura
8 Pública de constitución de compañía las siguientes
9 personas: los señores JORGE ESTEBAN MEJIA RIVADENEIRA,
10 soltero; MARCELO RIBADENEIRA MARCHAN, casado, ANDRES
11 SERRANO AVILES, soltero; y, JOSUE RUBEN DE LA VEGA
12 OTAROLA, soltero. Todos ellos por sus propios y personales
13 derechos, ecuatorianos, capaces para contraer derechos y
14 obligaciones, mayores de edad, y domiciliados en esta
15 ciudad de Quito. SEGUNDA.- CONTRATO DE SOCIEDAD.- Los
16 comparecientes manifiestan libre y conscientemente su
17 voluntad de constituir una compañía de responsabilidad
18 limitada, como en efecto por este acto la constituyen, y
19 declaran conocer y querer con esta manifestación de
20 voluntad precisamente la constitución legal de tal
21 compañía. TERCERA.- ESTATUTOS.- La compañía que por
22 este acto se constituye se regirá por las Leyes
23 Ecuatorianas y los presentes Estatutos. *Capítulo I-*
24 *Denominación, domicilio, duración, y objeto social.*
25 *Artículo Uno.- DENOMINACION, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.-*
26 La Compañía se denominará MULTITRABAJOS.COM CIA. LTDA.,
27 cuya denominación constituirá propiedad de la compañía, y
28 su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no



NOTARIA
TERCERA



1 prohibido por las leyes ni contrario a las
2 costumbres o al orden público. El domicilio principal de
3 la compañía es el Cantón Quito, provincia de Pichincha-Es
4 sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales,
5 agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de la
6 República del Ecuador o fuera de ella. Estos estatutos
7 sociales serán gobernados e interpretados de acuerdo a
8 las Leyes ecuatorianas. **Artículo Dos.- DURACION.-** Esta
9 compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años
10 contados a partir de su inscripción en el Registro
11 Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General resuelva
12 la prórroga del Contrato Social, o su disolución y
13 posterior liquidación anticipadamente. **Artículo Tres.-**
14 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía operará y se dedicará a lo
15 siguiente: a) Bolsa de trabajos por Internet en el
16 Ecuador, especializada en el mercado de la oferta y
17 demanda laboral, así como la concesión de base de datos a
18 empresas; b) Contratación, colocación y tercerización de
19 servicios de personal altamente calificado dentro de todos
20 los campos profesionales, así como, el manejo de personal
21 y nómina por todas las formas legales permitidas,
22 principalmente vía Internet; c) Servicio de reclutamiento
23 y búsqueda de trabajo vía Internet; d) El desarrollo de
24 información relativa a aspectos legales; e) Desarrollo de
25 reportajes sobre temas de recursos humanos de actualidad;
26 f) Publicación de encuestas y datos estadísticos; g)
27 Adquirir representaciones y mandatos de personas naturales
28 o jurídicas, nacionales o extranjeras. h) El administrar

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 bienes propios o de terceros, incluyendo derechos y
2 acciones sin realizar intermediación financiera. i) La
3 prestación de servicios de asesoría profesional en los
4 campos de Leyes, Auditoría, Contabilidad, Economía,
5 Finanzas, Recursos Humanos y Sistemas y la
6 comercialización de productos, consistentes en asesorías,
7 que deriven de estos servicios. j) Desarrollo de sistemas
8 y programas de computación. k) Tercerización de manejos
9 administrativos y gerencias de empresas. l) Selección de
10 personal para empresas o sociedades. m) La elaboración,
11 fabricación, importación, compra, venta, intermediación y
12 comercialización de acabados de la construcción. n) La
13 elaboración, fabricación, importación, compra, venta,
14 intermediación y comercialización de maderas, astillas,
15 aglomerados y acabados de madera. ñ) Planificación,
16 urbanización, promoción, desarrollo, compraventa, permuta,
17 arrendamiento, administración y mantenimiento de bienes
18 inmuebles. o) Importación, exportación y comercialización
19 de todo tipo de bienes muebles con excepción de
20 títulos valores. p) Cultivo, cría, explotación,
21 comercialización, importación y exportación de productos
22 agropecuarios, forestales, agrícolas y de especies
23 subacuáticas. q) Comercialización, alquiler, reparación,
24 instalación, importación y exportación de automotores
25 y maquinaria agrícola e industrial, con sus partes, piezas
26 y accesorios. r) Comercialización, reparación,
27 mantenimiento, instalación, importación y exportación de
28 equipos médicos, de laboratorio, de óptica, electrónicos,



**NOTARIA
TERCERA**



1 de computación, de radiocomunicación, radiodifusión,
2 televisión, de limpieza, audiovisuales, de seguridad,
3 odontológicos, de construcción, de enseñanza, de oficina,
4 de lubricación, de perforación, de hotelería y
5 restaurantes, petroleros y en general equipos destinados a
6 actividades productivas. s) El cultivo, almacenamiento,
7 importación, exportación y comercialización de productos
8 alimenticios y textiles. t) La asesoría industrial,
9 económica, administrativa, financiera, en selección de
10 personal, en turismo, legal, en computación, tributaria,
11 contable, agrícola, agroindustrial, arquitectónica, de
12 ingeniería, urbanística, y en publicidad y marketing. u)
13 La prestación de servicios médicos y quirúrgicos, la
14 instalación y administración de centros de salud y
15 farmacias. v) El desempeñar actividades educativas y de
16 capacitación y el establecimiento de centros educativos
17 que no impliquen actividades de educación superior. w)
18 Organizar todo tipo de eventos sociales, culturales,
19 deportivos, seminarios y congresos. x) La representación
20 de compañías nacionales y extranjeras o personas
21 naturales. Para el cumplimiento del objeto social, la
22 compañía podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté
23 prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas
24 costumbres ni al orden público. Se entiende que la
25 compañía está facultada para cumplir el objeto social con
26 todos los medios lícitos que permitan conseguirlo,
27 pudiendo intervenir como socio en la formación de toda
28 clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 tener y poseer títulos, acciones, participaciones u
 2 obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o
 3 contratos que se requieran o convengan para el
 4 cumplimiento de su objeto social. La compañía además podrá
 5 contratar el personal técnico y administrativo necesario,
 6 adquirir en el país o importar del exterior los materiales
 7 necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender
 8 e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos
 9 o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo y
 10 realizar en general, toda clase de actos, contratos y
 11 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean
 12 acordes con su objeto social y convenientes para su
 13 cumplimiento, a excepción de las actividades incompatibles
 14 con su objeto social o prohibidas por la ley. Para el
 15 cumplimiento del objeto social podrá ejecutar todo acto o
 16 contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea
 17 contrario a las buenas costumbres ni al orden público. Por
 18 su objeto social, la compañía MULTITRABAJOS.COM Cía.
 19 Ltda., se afiliará a la Cámara de Comercio. **Capítulo II.-**
 20 **Del capital social y de las participaciones.- Artículo**
 21 **Cuatro.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la Compañía es de
 22 MIL DOLARES (USD \$ 1,000). Estará dividido en mil (1.000)
 23 participaciones con un valor nominal de un dólar cada una.
 24 Los Certificados de Aportación serán firmados por el
 25 Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo**
 26 **Cinco.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones estarán
 27 representadas en Certificados de Aportación no
 28 negociables. Cada participación representa derecho a un



NOTARIA
TERCERA

0900006



voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado,
así como a participar en las utilidades y a los demás
derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos.

Artículo Seis.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- La
propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin
la aprobación unánime del capital social. La cesión se
hará por escritura pública, a la que se incorporará como
habilitante la certificación conferida por el Gerente
General respecto del cumplimiento del mencionado
requisito. En el libro de participaciones y socios se
inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de
aportaciones correspondiente, extendiéndose uno nuevo a
favor del cesionario. **Capítulo III.- De la Junta General**

de Socios.- Artículo Siete.- JUNTA GENERAL Y
ATRIBUCIONES.- Es el Organismo Supremo de gobierno de la
Compañía, formado por los socios legalmente convocados y
constituidos. Será presidida por el Presidente de la
Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin
perjuicio de que la Junta designe Presidente y secretario
a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los
siguientes: **Siete. Uno.-** Resolver sobre la prórroga de la
compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el
aumento o disminución del capital, la transformación,
fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del
Contrato Social o Estatutos; **Siete. Dos.-** Resolver sobre
la distribución de los beneficios sociales; **Siete. Tres.-**
Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como
las cuentas y balances que presenten los administradores;

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 **Siete. Cuatro.-** Aprobar la cesión de las partes sociales y
2 la admisión de nuevos socios; **Siete. Cinco.-** Disponer que
3 se inicien las acciones pertinentes contra los
4 administradores, sin perjuicio del ejercicio de este
5 derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley;
6 **Siete. Seis.-** Interpretar obligatoriamente las cláusulas
7 del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su
8 inteligencia; **Siete. Siete.-** Designar al Presidente y al
9 Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos
10 por causas legales, procediendo a la designación de sus
11 reemplazos, cuando fuere necesario; **Siete. Ocho.-** Acordar
12 la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; **Siete.**
13 **Nueve.-** Las demás que no hubieren sido expresamente
14 previstas a algún órgano de administración. **Artículo.**
15 **Ocho.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Se reunirán al menos una vez al
16 año en el domicilio principal de la compañía, dentro de
17 los tres primeros meses siguientes a la finalización del
18 respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá
19 tratarse al menos sobre lo siguiente: **Ocho. Uno.-** Conocer
20 el informe anual del Gerente General, las cuentas y el
21 estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y
22 acordar la resolución correspondiente. **Ocho. Dos.-**
23 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
24 **Ocho. Tres.-** Cualquier otro asunto constante en la
25 convocatoria. **Artículo. Nueve.- CONVOCATORIAS.-** La
26 convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación
27 escrita, cablegráfica, telegráfica, o por cualquier otro
28 medio conocido o por conocerse, dirigida a cada socio por



NOTARIA
TERCERA

1 lo menos con ocho días de anticipación al día fijado
2 la reunión. La convocatoria especificará el orden del día
3 el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma
4 de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria,
5 ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá
6 con el número de socios presentes. Esta convocatoria no
7 podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la
8 reunión más de treinta días de la fecha fijada para la
9 primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o
10 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General,
11 o por el Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de
12 la facultad conferida a los socios de acuerdo al Artículo
13 ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Diez.-**
14 **INSTALACION Y QUORUM DECISORIO.-** Para que la Junta General
15 se encuentre válidamente constituida en primera
16 convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que
17 representen al menos más de la mitad del capital social.
18 En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General
19 con el número de socios presentes, siempre que así se haya
20 expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones
21 se adoptarán con el voto favorable de los socios que
22 representen la mitad más uno del capital social
23 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación
25 de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista
26 de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a
27 los socios que consten como tales en el Libro de
28 Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Once.-**

DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo Doce.- JUNTAS GENERALES**

EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Trece.-**

JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el Artículo décimo.

Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **Capítulo IV.-**



NOTARIA
TERCERA



1 Administración.- Artículo catorce.- La Compañía
2 administrada por Gerente General y/o el Presidente
3 tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las
4 cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión
5 de cada uno de los órganos de administración de acuerdo a
6 tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente
7 enunciativo y no limitativo. El Gerente General ejerce la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía. Del Presidente.- Artículo quince.- DEL
10 PRESIDENTE.- La Junta General nombrará al Presidente,
11 quien la presidirá. El Presidente tendrá las siguientes
12 atribuciones: Quince. Uno.- Subrogar al Gerente General en
13 caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá las
14 atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo o
15 la Junta General resuelva su reemplazo; Quince. Dos.-
16 Presidir las sesiones de la Junta General; Quince. Tres.-
17 Certificar, junto con el Secretario, las Actas de las
18 Juntas Generales; Quince. Cuatro.- Extender, junto con el
19 Gerente General, los Certificados de Aportación; Quince.
20 Cinco.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren
21 los presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones de
22 la Junta General. En caso de ausencia del Presidente, la
23 Junta General designará su reemplazo por el tiempo que
24 falta para completar el período. Del Gerente General.-
25 Artículo Dieciséis.- DEL GERENTE GENERAL.- Ejercer la
26 Representación Legal de la Compañía, en juicio y fuera de
27 él. Sus atribuciones se definen como sigue: Dieciséis.
28 Uno.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Sociales y las Resoluciones de la Junta General;
2 **Dieciséis. Dos.-** Obligar a la Compañía y ejecutar a su
3 nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la
4 Ley y los Estatutos Sociales, que ya directa o
5 indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto
6 social; **Dieciséis. Tres.-** Designar y remover al personal
7 de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores,
8 fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación
9 de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley;
10 **Dieciséis. Cuatro.-** Intervenir como Secretario en las
11 sesiones de la Junta General, y certificar con su firma
12 las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás
13 libros y documentos de la Compañía; **Dieciséis. Cinco.-**
14 Convocar a la Junta General; **Dieciséis. Seis.-** Presentar a
15 la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y
16 ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la
17 compañía; **Dieciséis. Siete.-** Cuidar que se lleve
18 correctamente la contabilidad y los demás libros de la
19 Compañía; **Dieciséis. Ocho.-** Adquirir en favor de la
20 compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o
21 inmuebles, a cualquier título, y constituir cauciones
22 sobre éstos; **Dieciséis. Nueve.-** Extender, avalar, endosar,
23 pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra
24 operación inherente a los títulos valores a nombre de la
25 compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u
26 otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas
27 corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito,
28 constituir garantías aduaneras y todas las operaciones



NOTARIA
TERCERA



1 bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía;
2 **Dieciséis. Diez.-** Invertir a nombre de la compañía, en
3 acciones, participaciones o derechos en otras compañías;
4 **Dieciséis. Once.-** Determinar la organización y
5 funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren
6 necesarios para la marcha de la compañía; **Dieciséis.**
7 **Doce.-** Ejercer todas las atribuciones contempladas en el
8 Artículo Cuarenta y Ocho del Código de Procedimiento Civil
9 para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses
10 de la compañía; **Dieciséis. Trece.-** Presentar a la Junta
11 General el proyecto de Presupuesto anual y el Plan General
12 de Actividades; **Dieciséis. Catorce.-** Conferir Poderes
13 Especiales. Para los Poderes Generales necesitará
14 autorización de la Junta General; **Dieciséis. Quince.-**
15 Presentar a la Junta General la propuesta de distribución
16 de las utilidades del respectivo ejercicio; **Dieciséis.**
17 **Dieciséis.-** Las demás atribuciones contempladas en la Ley
18 y estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General.
19 **Artículo Diecisiete.- RESPONSABILIDAD PERSONAL.-** El
20 Gerente General no necesita autorización de la Junta
21 General para el otorgamiento de acto o contrato alguno,
22 salvo las excepciones expresas constantes en la Ley y en
23 estos Estatutos. En caso de que el Gerente general realice
24 un acto o celebre un contrato en contravención a los
25 presentes estatutos, tal acto obligará a la compañía en
26 virtud del Artículo Doce de la Ley de Compañías; pero será
27 personalmente responsable frente a la compañía por los
28 perjuicios que se originaren de tal acto o contrato.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 **Artículo Dieciocho.- DISPOSICION GENERAL.-** El Presidente y
2 el Gerente General podrán o no ser socios de la compañía,
3 durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser
4 sucesivamente reelegidos. **Capítulo VI.- De los Socios.-**
5 **Diecinueve.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son
6 derechos de los socios especialmente los siguientes:
7 **Diecinueve. Uno.-** Intervenir en las Juntas generales;
8 **Diecinueve. Dos.-** Participar en los beneficios sociales en
9 proporción a sus participaciones; **Diecinueve. Tres.-**
10 Participar en la misma proporción en la división del
11 acervo social, en caso de liquidación de la compañía;
12 **Diecinueve. Cuatro.-** Intervenir con voz y con voto en las
13 Juntas Generales; **Diecinueve. Cinco.-** Gozar de preferencia
14 para la suscripción de participaciones en el caso de
15 aumento de capital; **Diecinueve. Seis.-** Impugnar las
16 resoluciones de la Junta General conforme a la Ley;
17 **Diecinueve. Siete.-** Limitar su responsabilidad hasta el
18 monto de sus respectivos aportes; **Diecinueve. Ocho.-** Pedir
19 la convocatoria de la Junta General, en la forma
20 establecida en el Artículo ciento veinte de la Ley de
21 Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que
22 representen por lo menos el diez por ciento del capital
23 social. Son obligaciones de los socios principalmente a)
24 pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos
25 estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer
26 cualquiera de las acciones previstas en el Artículo
27 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) no
28 interferir en modo alguno en la administración de la



**NOTARIA
TERCERA**



1 compañía; c) los demás contemplados en la Ley o en
2 Estatutos. **Artículo Veinte.- REPRESENTACION.-** Los socios
3 podrán hacerse representar en las Juntas Generales
4 mediante Poder conferido por escrito y con carácter
5 especial para cada junta, a menos que le haya sido
6 legalmente conferida la representación general conforme a
7 lo establecido en el artículo ciento veinte y uno de la
8 Ley de Compañías. **Capítulo V.- Liquidación, Fondo de**
9 **Reserva, Ejercicio Económico.- Artículo Veintiuno.-**
10 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Esta compañía se disolverá de
11 pleno derecho al término del plazo fijado para su
12 duración, sin perjuicio de que la Junta General acuerde la
13 prórroga del contrato social. La compañía podrá re-
14 activarse en cualquier tiempo después de su disolución,
15 mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la
16 inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se
17 estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes
18 y regulaciones aplicables. **Artículo Veintidós.-**
19 **LIQUIDADOR.-** El Gerente General de la compañía asumirá las
20 funciones de liquidador en caso de disolución, a menos que
21 la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere
22 oposición entre los socios. **Artículo Veintitrés.- FONDO DE**
23 **RESERVA.-** De acuerdo con lo prescrito en la Ley de
24 Compañías, la compañía destinará un cinco por ciento de
25 sus utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo
26 de reserva equivalente al veinticinco por ciento del
27 capital social. Para este efecto, la propuesta de
28 distribución de utilidades deberá contener necesariamente

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

la mencionada asignación. **Artículo veinticuatro.- RESERVA VOLUNTARIA.-** La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los socios, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus aportaciones sociales. **Artículo Veinticinco.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los Socios suscriben el capital en la siguiente proporción:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NO. PARTI- CIPACIONES	%
Jorge Mejía R.	450	225	225	450	45
Marcelo Ribadeneira	450	225	225	450	45
Andrés Serrano A.	50	25	25	50	5
Josue de la Vega O.	50	25	25	50	5
TOTAL	1.000	500	500	1.000	100

Los socios declaran tener pagado el cincuenta por ciento (50%) de su aportación la misma que han realizado en numerario, conforme consta de la apertura de la cuenta de integración de capital, en el Produbanco, cuya certificación se agrega, comprometiéndose a pagar el cincuenta por ciento (50%) restante en un plazo de un año, contado desde la inscripción del presente instrumento en



**NOTARIA
TERCERA**



el Registro Mercantil correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Cinco. Uno.- Los socios designan al señor Jorge Esteban Mejia Rivadeneira como Gerente General de esta compañía, y facultan al doctor Byron Ayala Montaña y/o al licenciado Ramón Eguiguren Riofrío, para que soliciten la aprobación pertinente a la Superintendencia de Compañías, la inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del RUC. Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización y habilitante esta misma cláusula. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura. (Firmado) Dr. Byron Ayala Montaña, Matrícula Número cinco mil trescientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. JORGE ESTEBAN MEJIA RIVADENEIRA

C.C. 170674364-6

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

3100000

M.

SR. MARCELO RIBADENEIRA MARCHAN

C.C. 170527760-4

Andres Serrano

SR. ANDRES SERRANO AVILES

C.C. 170933132-4

Josue R. de la Vega

SR. JOSUE RUBEN DE LA VEGA OTAROLA

C.C. 170525956-0

 **DR. ROBERTO SALGADO S.**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

JORGE MEJIA R

MARCELLO RIBADENEIRA

ANDRES SERRANO A.

JOSUE DE LA VEGA O



total 500.00

SON:

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MULTITRABAJOS .COM CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 6 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

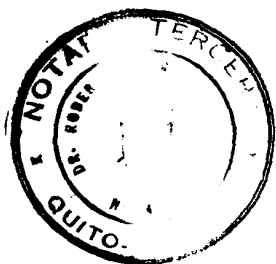
Atentamente

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 28 DE NOVIEMBRE DEL 2000
FECHA

\$1000000

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA:
MULTITRABAJOS.COM CIA LTDA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO
VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.




DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 00-Q-IJ-3796, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil, expedida por el Doctor Oswaldo Rojas, Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías de Quito, tome nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la Aprobación de la Constitución de MULTITRABAJOS.COM CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a ocho de enero del dos mil uno.


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



0200013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **00.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 28 de Diciembre del 2.000, bajo el número **284** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MULTITRABAJOS.COM CIA. LTDA.**", otorgada el 28 de Noviembre del 2.000, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **165**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto de mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001768**.- Quito, a veinte y seis de Enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-